



ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2024-MDT

Talavera, 16 de enero del 2024.

EL CONCEJO EN PLENO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA:



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 001, de fecha 16 de enero del 2024, FUT N° 0011844 con registro N° 636 de fecha 16 de enero del 2024, opinión legal N° 11-2024-MDT/OAL-AMVR, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por la jefa de Asesoría Legal, Informe N° 007-2024-HAPO7GM/MDT de fecha 16 de enero del 2024 emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú que establece que las municipalidades tiene la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal ejerce funciones de gobierno a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo indica que, los acuerdos municipales: "Son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 sobre (colaboración entre Entidades) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo general aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, establecen que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a Medios de Colaboración Interinstitucional, refiere que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; asimismo, en el numeral 88.4 del artículo 88° de la misma ley acotada, refiere que las entidades pueden celebrar

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, asimismo conforme al literal 89.2 del artículo 89° sobre colaboración entre entidades del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tipifica: "la Autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada".

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, refiere sobre la Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado al señalar que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía, b) Con canales efectivos de participación ciudadana, c) Descentralizado y desconcentrado, d) Transparente en su gestión, e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, f) Fiscalmente equilibrado.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28056 – Ley Marco de Presupuesto Participativo, indica que tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

Que mediante FUT N° 0011844 con registro N° 636 de fecha 16 de enero del 2024 presentado por el sr Erwin Arthur Tayro Tayro presidente de la Corte Superior De Justicia De Apurímac en el que solicita suscripción de convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Talavera y la Corte Superior De Justicia de Apurímac.

Que, mediante Opinión Legal N° 11-2024-MDT/OAL-AMVR fecha 16 de enero del 2024, emitido por la jefa de la Oficina de Asesoría Legal donde emite opinión legal sobre la propuesta para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA Y EL PODER JUDICIAL- LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURIMAC por un plazo de 02 en cual opina, el mismo solicita elevar a sesión de Consejo Municipal, para su aprobación.

Que, mediante Informe N.º 007-2024-HAPO/GM/MDT de fecha 16 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal; donde solicita elevar a sesión de concejo Municipal para su aprobación el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA Y EL PODER JUDICIAL-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURIMAC

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 001 de fecha 16 de enero del 2024, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Pleno del Concejo Municipal, con dispensa y aprobación de acta:


*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Talavera la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA Y EL PODER JUDICIAL - LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURIMAC.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente Municipal y demás áreas pertinentes de la entidad la ejecución del presente acuerdo para el cumplimiento de sus fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Nelson Serna Flores
ALCALDE